

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal de FEDERICO JOSÉ MORENO TOBAR Y ANA CAROLINA
LLOREDA HOYOS

contra AMALIA MERCEDES CORREA HINCAPIÉ.

Radicado: 110013103 009 2019 00499 00.

Ingresó: 26/07/2022.

En aplicación analógica del Art. 65 del C. G. del P., declárese inadmisibile el presente llamado en garantía para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

1. ACLARE cuales son los fundamentos, bien fuere facticos y/o normativos en los que estriba la posibilidad de llamar en garantía a JOSE HERNANDO GONZALEZ BERNAL.
2. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas del convocado en garantía corresponde a la utilizada por él para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten.

Por la secretaría del juzgado contrólense el término aquí indicado y vencido el mismo ingrese el asunto al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25de2442269448d74d0a64864b539f68258815a4de5d85379993fe6c431aba58**

Documento generado en 02/02/2023 07:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>